



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y VALUE RETAIL MANAGEMENT SPAIN, S.L.U. para su incorporación a la Red de OFICINAS de Información Turística de La Comunidad de Madrid.

Ac. 29/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en la necesidad de cumplir los plazos para su puesta en funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 30/2023. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en la necesidad de cumplir los plazos para su puesta en funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente de tramitación de firma de Convenio de Colaboración con Las Rozas Village para la Incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la CAM, suscrito por el concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil, D. David Santos, de fecha once de enero de 2023; Memoria Justificativa de la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con Las Rozas Village para la incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la CAM, suscrito por el Técnico Municipal, D. Antonio Ramos Martín, de fecha once de enero de dos mil veintitrés; Informe para Suscripción de Convenio de Colaboración con Las Rozas Village para el Desarrollo de la Oficina Turística de Las Rozas y la Incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la CAM, suscrito por el Técnico Municipal, D. Antonio Ramos Martín, de fecha once de enero de dos mil veintitrés.

Clausulas:

PRIMERA. -Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Value Retail para el desarrollo de las actuaciones que permitan:

- a) *Al CIT de las Rozas Village cumplir los requisitos necesarios para configurarse como Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid; y*
- b) *Al Ayuntamiento valerse del CIT de Las Rozas Village, titularidad de Value Retail, para cumplir con las obligaciones que asumirá en virtud de la adhesión a la Red.*

En consecuencia, en virtud del presente Convenio, el actual CIT de Las Rozas Village, en el que Value Retail ofrece un servicio de recepción e información a los clientes, adquirirá las condiciones necesarias para cumplir la función de Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. - TITULARIDAD DEL CIT-OFICINA.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Según los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio (cláusulas 3 y 4), el CIT de Las Rozas Village, que cumplirá además la función como Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid, continuará siendo titularidad de Value Retail sin perjuicio de las facultades de seguimiento que, en cuanto Oficina municipal de Turismo, puedan corresponder al Ayuntamiento y a la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, en virtud del presente Convenio, el actual CIT de Las Rozas Village, en el que Value Retail ofrece un servicio de recepción e información a los clientes, adquirirá las condiciones necesarias para cumplir la función de Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

TERCERA. -Obligaciones del Ayuntamiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento, al integrarse en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, se compromete a:

A.- Realizar las gestiones necesarias para que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Turismo, preste su conformidad al contenido del presente Convenio en los términos que se recogen en la cláusula 6 siguiente.

B.- Mantener constante su apoyo al CIT de Las Rozas Village como oficina municipal de Turismo adherida a la Red de la Comunidad de Madrid mientras se cumplan los requisitos exigidos por la Dirección General de Turismo para la pertenencia a tal Red.

La resolución del presente Convenio por cualquiera de las causas que se recogen en la cláusula 7 no impedirá el apoyo del Ayuntamiento al CIT de Las Rozas Village como Oficina de Información Turística de titularidad privada adherida a la Red.

C.- Actuar como enlace entre Value Retail y la Dirección General de Turismo en todas las cuestiones que resulten necesarias para que el CIT de Las Rozas Village pueda cumplir en todo momento los requisitos exigidos en su condición de Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red de información Turística de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los contactos directos que Value Retail pueda mantener con la Dirección General de Turismo.

Entre otras cuestiones que puedan resultar necesarias, el Ayuntamiento se compromete específicamente a trasladar a Value Retail el asesoramiento técnico que la Dirección General de Turismo ponga a disposición de la Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red, incluidos, sin ánimo exhaustivo: los programas para la formación del personal y las herramientas para la calidad y mejora continua de los procesos de información turística.

D.- Proporcionar a Value Retail la totalidad de los medios (imagen, elementos corporativos, bases de datos e información turística de carácter público, no afectados por la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, tanto en soporte informático como documental) que la Dirección General de Turismo ponga a disposición del Ayuntamiento para la adhesión a la Red de la Comunidad de Madrid. La puesta a disposición de estos medios a favor de Value Retail irá acompañada del inventario que, a su vez, proporcione la Dirección General de Turismo al Ayuntamiento. Además de la información que la Dirección General de Turismo ponga a disposición del Ayuntamiento, este se compromete a poner a disposición de la Sociedad la información turística relativa al municipio y que deberá ser distribuida desde Value Retail desde el CIT.

E.- Colaborar con Value Retail en la obtención de cualesquiera permisos que pudieran resultar necesarios para la adaptación del CIT de Las Rozas Village a los requerimientos de la Red de Información Turística y para la acreditación del CIT titularidad de Value Retail como Oficina Municipal de Turismo adherida a dicha Red.

F.- Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalización del CIT.

G.- Promoción del CIT- Oficina Turística Comunidad de Madrid.

H.- Proporcionar los recursos turísticos de su municipio para poder actualizar en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).

I. Proporcionar noticias, eventos y para tener la agenda turística del municipio al día en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CUARTA- Obligaciones de Value Retail

- A. *Sostener económica y materialmente la referida Oficina Municipal de Información Turística, debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.*
- B. *Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter estable y adaptado al que con carácter general tiene el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad. (Se establecerá en el Anexo I del Convenio). C. Disponer de personal al frente de la Oficina municipal de información turística.*
- D. *Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina Municipal de Información Turística para asistir a los diferentes cursos de perfeccionamiento y reciclaje que programe la Dirección General de Turismo de la Comunidad.*
- E. *Mantener la imagen de la Oficina Municipal de Información Turística acorde con la imagen del resto de las Oficinas integradas en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Deberá ser objeto de consulta con la Dirección General de Turismo cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.*
- F. *Consultar, igualmente, con la Dirección General de Turismo, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que puedan comprometer el funcionamiento de las herramientas de la Red.*
- G. *Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio, información de todos los destinos de la Comunidad de Madrid y a colaborar con la Dirección General de Turismo en el mantenimiento de los sistemas de información turística.*
- H. *Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalética de la Oficina municipal de información turística.*
- I. *Participar en los objetivos de calidad de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, así como en sus sistemas de recogida e intercambio de información estadística, estudios, evaluación del servicio, etc.*
- J. *Adquirir y mantener en correcto funcionamiento los equipos necesarios para la implementación de las herramientas informáticas de la Red.*
- K. *Comunicar a la Dirección General de Turismo cualquier cambio de horarios, datos de contacto y mantener la información de la Oficina de Turismo actualizada.*
- L. *Tener la información de los recursos turísticos del municipio actualizada en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).*
- M. *Colgar noticias, eventos y tener la agenda turística del municipio al día en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).*
- N. *Responsabilizarse de los derechos de autor de las fotografías e imágenes que utilicen.*
- Ñ. *Colaborar con el Ayuntamiento en el diseño e implantación de una plataforma de turismo que permita zonificar y obtener información en tiempo real para poder evaluar y realizar estudios de visitantes.*
- O. *Compartir datos, estadísticas, encuestas, estudios y evaluaciones sobre los visitantes en el centro que ayuden, junto con la plataforma de turismo, a potenciar la afluencia tanto a Las Rozas Village como al resto de atractivos del municipio.*

QUINTA-Aspectos económicos.

Este Convenio no conlleva gastos para la Comunidad de Madrid, ya que las acciones se fundamentarán en colaboraciones y asesoramiento ni para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por parte de Value Retail los gastos serán similares a los que actualmente soporta para mantener operativa la Oficina de Información Turística, concretándose estos gastos en disponer de un local o espacio para la ubicación de la Oficina, así como los corrientes de funcionamiento, mantenimiento, accesibilidad de la oficina y los gastos de personal adecuado para el servicio de información y la acogida turística.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEXTA. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de las partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA. - Extinción del convenio

El presente convenio podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la ley 40/2015, los convenios se extinguen por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, así mismo serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, pudiendo solicitar la asistencia a sus reuniones de un representante de la DG de Turismo cuando la Comisión vaya a tratar de aspectos relativos a la pertenencia del CIT de Las Rozas Village a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Madrid.

El informe jurídico favorable núm. 17/2023, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, que es del tenor literal siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y VALUE RETAIL MANAGEMENT SPAIN, S.L.U. PARA SU INCORPORACIÓN A LA RED DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

- Propuesta de inicio de expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, con fecha 11 de enero de 2023.
- Memoria justificativa del convenio de colaboración para la incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, suscrita por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, con fecha 11 de enero de 2023.
- Informe técnico sobre el contenido del convenio, suscrito por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, con fecha 11 de enero de 2023.

- Texto del convenio de colaboración a suscribir.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 25.2 apartado h), 57 y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

C.- INFORME.

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y una sociedad mercantil (sujeto de derecho privado), Value Retail Management Spain S.L.U. (en adelante, Value Retail).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es contar con una Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid sin necesidad de incurrir en costes adicionales.

Segundo.- El objeto del convenio, según su estipulación primera, es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y Value Retail para el desarrollo de las actuaciones que permitan:

a) Al Centro de Información Turística de las Rozas Village cumplir los requisitos necesarios para configurarse como Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid; y

b) Al Ayuntamiento valerse del Centro de Información Turística de Las Rozas Village, titularidad de Value Retail, para cumplir con las obligaciones que asumirá en virtud de la adhesión a la Red.

En consecuencia, en virtud del presente Convenio, el actual Centro de Información Turística de Las Rozas Village, en el que Value Retail ofrece un servicio de recepción e información a los clientes, adquirirá las condiciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

necesarias para cumplir la función de Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado informe técnico, así como la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley.

Tercero.- En cuanto a la competencia ejercida por el Ayuntamiento, mediante la suscripción del convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen atribuida, como propia, la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (artículo 25.2, apartado h) de la Ley 7/1985).

El objeto del convenio se incardina, sin dificultad, en el ejercicio de la citada competencia municipal.

Cuarto.- La duración del convenio se establece en 4 años, prorrogables por otros 4 años adicionales.

En resumen, el convenio cumple los requisitos exigidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen del Sector Público, constando emitida la memoria prevista en el artículo 50 de la misma Ley.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá ser publicado el presente convenio en el portal de transparencia, con el contenido citado en dicho artículo.

Es competente para la aprobación del presente convenio la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia (Decreto de 15 de junio de 2019).

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre Value Retail Management Spain S.L.U. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha 13 de enero de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre Value Retail Management Spain S.L.U. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia.

Clausulas:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERA. -Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Value Retail para el desarrollo de las actuaciones que permitan:

- Al CIT de las Rozas Village cumplir los requisitos necesarios para configurarse como Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid; y
- Al Ayuntamiento valerse del CIT de Las Rozas Village, titularidad de Value Retail, para cumplir con las obligaciones que asumirá en virtud de la adhesión a la Red.

En consecuencia, en virtud del presente Convenio, el actual CIT de Las Rozas Village, en el que Value Retail ofrece un servicio de recepción e información a los clientes, adquirirá las condiciones necesarias para cumplir la función de Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. - TITULARIDAD DEL CIT-OFICINA.

Según los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio (cláusulas 3 y 4), el CIT de Las Rozas Village, que cumplirá además la función como Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid, continuará siendo titularidad de Value Retail sin perjuicio de las facultades de seguimiento que, en cuanto Oficina municipal de Turismo, puedan corresponder al Ayuntamiento y a la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, en virtud del presente Convenio, el actual CIT de Las Rozas Village, en el que Value Retail ofrece un servicio de recepción e información a los clientes, adquirirá las condiciones necesarias para cumplir la función de Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

TERCERA. -Obligaciones del Ayuntamiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento, al integrarse en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, se compromete a:

A.- Realizar las gestiones necesarias para que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Turismo, preste su conformidad al contenido del presente Convenio en los términos que se recogen en la cláusula 6 siguiente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

B.- Mantener constante su apoyo al CIT de Las Rozas Village como oficina municipal de Turismo adherida a la Red de la Comunidad de Madrid mientras se cumplan los requisitos exigidos por la Dirección General de Turismo para la pertenencia a tal Red. La resolución del presente Convenio por cualquiera de las causas que se recogen en la cláusula 7 no impedirá el apoyo del Ayuntamiento al CIT de Las Rozas Village como Oficina de Información Turística de titularidad privada adherida a la Red.

C.- Actuar como enlace entre Value Retail y la Dirección General de Turismo en todas las cuestiones que resulten necesarias para que el CIT de Las Rozas Village pueda cumplir en todo momento los requisitos exigidos en su condición de Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red de información Turística de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los contactos directos que Value Retail pueda mantener con la Dirección General de Turismo.

Entre otras cuestiones que puedan resultar necesarias, el Ayuntamiento se compromete específicamente a trasladar a Value Retail el asesoramiento técnico que la Dirección General de Turismo ponga a disposición de la Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red, incluidos, sin ánimo exhaustivo: los programas para la formación del personal y las herramientas para la calidad y mejora continua de los procesos de información turística.

D.- Proporcionar a Value Retail la totalidad de los medios (imagen, elementos corporativos, bases de datos e información turística de carácter público, no afectados por la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, tanto en soporte informático como documental) que la Dirección General de Turismo ponga a disposición del Ayuntamiento para la adhesión a la Red de la Comunidad de Madrid. La puesta a disposición de estos medios a favor de Value Retail irá acompañada del inventario que, a su vez, proporcione la Dirección General de Turismo al Ayuntamiento. Además de la información que la Dirección General de Turismo ponga a disposición del Ayuntamiento, este se compromete a poner a disposición de la Sociedad la información turística relativa al municipio y que deberá ser distribuida desde Value Retail desde el CIT.

E.- Colaborar con Value Retail en la obtención de cualesquiera permisos que pudieran resultar necesarios para la adaptación del CIT de Las Rozas Village a los requerimientos de la Red de Información Turística y para la acreditación del CIT titularidad de Value Retail como Oficina Municipal de Turismo adherida a dicha Red.

F.- Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalización del CIT.

G.- Promoción del CIT- Oficina Turística Comunidad de Madrid.

H.- Proporcionar los recursos turísticos de su municipio para poder actualizar en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).

I. Proporcionar noticias, eventos y para tener la agenda turística del municipio al día en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).



CUARTA- Obligaciones de Value Retail

A. Sostener económica y materialmente la referida Oficina Municipal de Información Turística, debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.

B. Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter estable y adaptado al que con carácter general tiene el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad. (Se establecerá en el Anexo I del Convenio). C. Disponer de personal al frente de la Oficina municipal de información turística.

D. Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina Municipal de Información Turística para asistir a los diferentes cursos de perfeccionamiento y reciclaje que programe la Dirección General de Turismo de la Comunidad.

E. Mantener la imagen de la Oficina Municipal de Información Turística acorde con la imagen del resto de las Oficinas integradas en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Deberá ser objeto de consulta con la Dirección General de Turismo cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.

F. Consultar, igualmente, con la Dirección General de Turismo, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que puedan comprometer el funcionamiento de las herramientas de la Red.

G. Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio, información de todos los destinos de la Comunidad de Madrid y a colaborar con la Dirección General de Turismo en el mantenimiento de los sistemas de información turística.

H. Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalética de la Oficina municipal de información turística.

I. Participar en los objetivos de calidad de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, así como en sus sistemas de recogida e intercambio de información estadística, estudios, evaluación del servicio, etc.

J. Adquirir y mantener en correcto funcionamiento los equipos necesarios para la implementación de las herramientas informáticas de la Red.

K. Comunicar a la Dirección General de Turismo cualquier cambio de horarios, datos de contacto y mantener la información de la Oficina de Turismo actualizada.

L. Tener la información de los recursos turísticos del municipio actualizada en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).

M. Colgar noticias, eventos y tener la agenda turística del municipio al día en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).

N. Responsabilizarse de los derechos de autor de las fotografías e imágenes que utilicen.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ñ. Colaborar con el Ayuntamiento en el diseño e implantación de una plataforma de turismo que permita zonificar y obtener información en tiempo real para poder evaluar y realizar estudios de visitantes.

O. Compartir datos, estadísticas, encuestas, estudios y evaluaciones sobre los visitantes en el centro que ayuden, junto con la plataforma de turismo, a potenciar la afluencia tanto a Las Rozas Village como al resto de atractivos del municipio.

QUINTA-Aspectos económicos.

Este Convenio no conlleva gastos para la Comunidad de Madrid, ya que las acciones se fundamentarán en colaboraciones y asesoramiento ni para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por parte de Value Retail los gastos serán similares a los que actualmente soporta para mantener operativa la Oficina de Información Turística, concretándose estos gastos en disponer de un local o espacio para la ubicación de la Oficina, así como los corrientes de funcionamiento, mantenimiento, accesibilidad de la oficina y los gastos de personal adecuado para el servicio de información y la acogida turística.

SEXTA. -Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de las partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA. - Extinción del convenio

El presente convenio podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la ley 40/2015, los convenios se extinguen por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, así mismo serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. -Comisión de Seguimiento.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, pudiendo solicitar la asistencia a sus reuniones de un representante de la DG de Turismo cuando la Comisión vaya a tratar de aspectos relativos a la pertenencia del CIT de Las Rozas Village a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Madrid.